



PROCESO No. 110014003066-2021-01101-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

16 DIC 2021.

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **HAROL ROMERO** y **CLAUDIA MONGUI** contra **EFRATA INTERNATIONAL SAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$4'278.400,00 M/cte.** por concepto de las cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido del 26 de febrero del 2021 al 26 de mayo del 2021 contenidas en la conciliación celebrada ante la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio con fecha del 10 de agosto de 2020 dentro del proceso No. 19-182049., base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

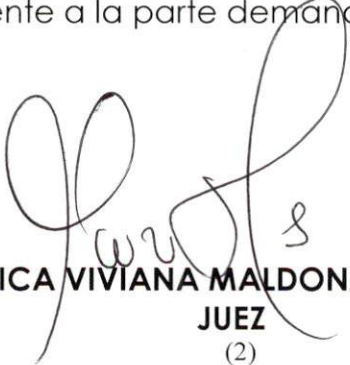
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **INGRID JOANA GIL GRANADOS**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 ENE 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 01 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria